

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE PREMIOS, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C.

De conformidad con el Estatuto de la Federación de Colegios de Arquitectos de la Republica Mexicana, A. C., que en lo sucesivo se denominará FCARM, se propone el siguiente Reglamento para la Entrega de Premios y Reconocimientos por parte del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en lo sucesivo CEN.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto establecer las bases para la entrega de premios, distinciones, reconocimientos, placa de honor y los premios nacionales con la finalidad de que la misma se realice de manera legal, ordenada, transparente, confiable y oportuna, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones sustantivas de la FCARM.

Artículo 2. La entrega de premios, distinciones, reconocimientos, placa de honor y los premios es un acto de gran relevancia de interés gremial y público, para distinguir y reconocer a los arquitectos sobresalientes en la profesión por sus actividades profesionales, gremiales y sociales, así como a sus obras, por lo que debe ser una actividad de tipo obligatorio y formal para estimular la superación profesional y el desarrollo así como la difusión de la Arquitectura.

Artículo 3. Se otorgará a la persona cuyo ejercicio profesional sea de una ejemplaridad que por ello se haga acreedor o acreedora al reconocimiento general del gremio; a aquellos arquitectos y arquitectas cuya práctica profesional se distinga en diversos aspectos de la arquitectura o especialidades afines; así como a aquellos trabajos o labores desarrollados en época reciente que por su calidad sean objeto de reconocimiento.

Artículo 4. Dado que la premiación es una manifestación del gremio para dar testimonio a la comunidad de sus mejores elementos y de los aspectos más relevantes del ejercicio profesional, se invitará al sector involucrado y a la sociedad en general a hacer sus propuestas para seleccionar a los candidatos para dichos reconocimientos y distinciones.

Artículo 5. Conforme a lo establecido en el art. 58 inciso c), le corresponde a la Junta de Honor evaluar y seleccionar las propuestas de la comisión respectiva,

para otorgar premios, distinciones, reconocimientos, placa de honor y los premios nacionales de la FCARM, enviados por los Asociados en el que proponen a los arquitectos sobresalientes en la profesión, mismos que se otorgaran en el congreso a celebrarse en el segundo semestre del año par, conforme al presente reglamento.

En la evaluación de los candidatos en cada uno de los rubros, la Junta de Honor debe tomar en consideración la honorabilidad, ética y conducta de los mismos, que no cuenten con denuncias de ninguna especie sin resolver, así como cualquier otro aspecto que demerite las resoluciones en cada uno de los premios, distinciones y reconocimientos de la FCARM.

Artículo 6. Para cumplir con los propósitos antes enunciados, los premios, distinciones, reconocimientos, placa de honor y premios nacionales específicos establecidos dentro de este reglamento son los siguientes:

- a. Premio Nacional de Arquitectura
- b. Reconocimientos por Campo de Desarrollo Profesional FCARM
- c. Placa de Honor FCARM
- d. Distinción con la Medalla Presidencial FCARM
- e. Distinción como Presidente del CEN de la FCARM
- f. Distinción como Presidente de Colegio Asociado de Número de la FCARM
- g. Reconocimientos y distinciones que otorgue la FCARM por logros específicos

Capítulo Segundo

Del Premio Nacional de Arquitectura FCARM "LORENZO ALDANA ECHEVERRÍA"

Artículo 7. El objetivo del Premio Nacional de Arquitectura FCARM "LORENZO ALDANA ECHEVERRÍA", es reconocer a los arquitectos mexicanos que se hayan distinguido en su desarrollo profesional.

Artículo 8. Se otorgará por decisión al arquitecto o a la arquitecta que con más de 25 años de ejercicio profesional se haya destacado por su calidad humana y trabajos realizados en diferentes campos de la Arquitectura: diseño arquitectónico, diseño urbano, planeamiento urbano, promoción y construcción de obra, gestión pública de la arquitectura y del urbanismo, enseñanza, investigación, entre otros; de tal manera que habiendo trascendido su labor al plano social, sea reconocida como aportación al mejoramiento de los niveles de vida de la comunidad.

El Premio Nacional de Arquitectura FCARM consiste en la entrega de la Presea "LORENZO ALDANA ECHEVERRÍA" y un Diploma.

- a) El Premio Nacional de Arquitectura FCARM "LORENZO ALDANA ECHEVERRÍA" podrá entregarse *post mortem* en casos extraordinarios, de

acuerdo a la ejemplaridad de la persona fallecida, aún cuando no hubiese cumplido los 25 años de ejercicio profesional.

- b) Para los efectos de la designación de la persona a quien se le otorga el Premio Nacional de Arquitectura FCARM "LORENZO ALDANA ECHEVERRÍA", el jurado se reunirá cuantas veces sea necesario para deliberar sobre la persona merecedora a dicho reconocimiento, luego se presentará la propuesta al CEN que deberá ratificarla y posteriormente el jurado comunicará a la persona designada la decisión tomada a fin de recabar oportunamente por escrito su aceptación y asistencia a la ceremonia de premiación.
- c) Dicho reconocimiento se certificará por escrito en el registro ex profeso que se tenga al respecto, y se entregará constancia similar a la persona designada junto a una presea en la que se consigna el reconocimiento y el año en que se otorga.

La FCARM deberá dar a conocer a la sociedad el reconocimiento otorgado y procurará difundir la obra realizada por la persona designada y los aspectos más relevantes de su ejercicio profesional.

Artículo 9. Los requisitos que deben cumplir las propuestas de los candidatos son:

1. Podrán participar todas las arquitectas y arquitectos mexicanos que cuenten con Cédula y Título Profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la S.E.P.
2. Los candidatos podrán ser propuestos indistintamente por un colegio de arquitectos Asociado.
3. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente información.
 - a) Propuesta formal de la institución correspondiente dirigida a la FCARM (incluyendo una semblanza del candidato con extensión máxima de una cuartilla a doble espacio).
 - b) Carta de aceptación del candidato.
 - c) Copia de Título y Cédula Profesional.
 - d) Currículum Vitae
 - e) Anexo fotográfico tamaño carta empastado o engargolado y disco compacto en el que estén expuestas en fotografías a color las obras más relevantes del autor.

Artículo 10. La FCARM deberá lanzar la convocatoria en la primer Asamblea del año par, y debe contener lo señalado en los artículos anteriores así como: lugar y fecha límite para recibir las propuestas, la integración del jurado, así como lugar y fecha de la entrega del Premio.

Artículo 11. El jurado deberá estar integrado por la Junta de Honor y distinguidos arquitectos representantes de la ASINEA, del CEN (3 miembros como máximo) y

el Comité de la Bienal de Arquitectura Mexicana. No podrá participar como miembro del jurado ningún candidato propuesto.

El fallo del Jurado será inapelable y el resultado se dará a conocer en el curso de la semana siguiente a su emisión a los interesados. De la misma manera a la sociedad en general a través de la pagina oficial de la FCARM y por los diferentes medios que se consideren pertinentes.

Capítulo Tercero

De los Reconocimientos por Campo de Desarrollo Profesional FCARM

Artículo 12. El objetivo de los reconocimientos por campo de desarrollo Profesional FCARM es reconocer el trabajo profesional de los arquitectos mexicanos que se hayan distinguido en el campo de la arquitectura o sus especialidades afines.

Artículo 13. Se otorgarán a aquellos arquitectos y arquitectas cuya práctica profesional se distinga en diversos aspectos de la arquitectura o especialidades afines. Dichos reconocimientos serán relativos a la Práctica Profesional, Práctica Docente, Participación Gremial, Participación Internacional, Práctica en el Desarrollo Urbano, Práctica en la Vivienda, Servicio Público, Servicio Comunitario, Investigación y Publicaciones, Difusión de la Arquitectura, y a la Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano. Podrá existir más de un reconocimiento en cada rubro señalado y no existir en otros, de acuerdo a la evaluación de los currículum vitae que se consideren en cada premiación. Estos reconocimientos llevarán el nombre de arquitectos de diferentes partes del país que se distinguieron en cada uno de los rubros anteriores, en su honor y para rememorar sus logros.

- a) El Reconocimiento "**AUGUSTO H. ÁLVAREZ**". Se otorgará al arquitecto o arquitecta que destaque en la **Práctica Profesional** en cualquiera de sus géneros.
- b) El Reconocimiento "**IGNACIO DÍAZ MORALES**". Se otorgará al arquitecto o arquitecta cuya **Práctica Docente** lo distinga por haber dedicado parte de su vida profesional a la enseñanza de la arquitectura.
- c) El Reconocimiento "**INÉS SÁNCHEZ**". Se otorgará al arquitecto o arquitecta cuya **Participación Gremial** lo distinga por su contribución a la organización y superación profesional de los arquitectos.
- d) El Reconocimiento "**RAMÓN CORONA**". Se otorgará al arquitecto o arquitecta que destaque en su **Participación Internacional** realzando a los arquitectos y arquitectura mexicana en el mundo.

- e) El Reconocimiento **“DOMINGO GARCÍA RAMOS”**. Se otorgará al arquitecto o arquitecta cuya actividad profesional destaque en las áreas relativas a la **Práctica en el Desarrollo Urbano**.
- f) El Reconocimiento **“ALEJANDRO ZHON ROSENTHAL”**. Se otorgará al arquitecto o arquitecta cuya práctica profesional destaque en la **Práctica en la Vivienda** en cualquiera de sus tipos.
- g) El Reconocimiento **“LUIS GONZÁLEZ APARICIO”**. Se otorgará al arquitecto o arquitecta cuya práctica profesional destaque en el **Servicio Público**.
- h) El Reconocimiento **“CARLOS LEDUC MONTAÑO”**. Se otorgará al arquitecto o arquitecta cuya práctica profesional destaque en el **Servicio Comunitario**.
- i) El Reconocimiento **“PAUL GENDROP FRANCOTTE”**. Se otorgará al arquitecto o arquitecta cuya labor profesional destaque en relación a la **Investigación y Publicaciones**.
- j) El Reconocimiento **“RICARDO DE ROBINA ROTHOT”**. Se otorgará al arquitecto o arquitecta cuya labor profesional destaque en relación a la **Difusión de la Arquitectura**.
- k) El Reconocimiento **“VÍCTOR MANUEL VILLEGAS”**. Se otorgará al arquitecto o arquitecta cuyo desempeño profesional destaque por su contribución a la **Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano**.
- l) El Reconocimiento **“PEDRO RAMÍREZ VAZQUEZ”**. Se otorgará al arquitecto o arquitecta extranjero que destaque en su **Participación Internacional de otro país** realizando a los arquitectos o arquitectura mexicana.

Artículo 14. Los Reconocimientos otorgados se asentarán en el registro que ex profeso se tenga al respecto, indicándose el rubro de la categoría y el año.

Artículo 15. Los requisitos que deben cumplir las propuestas de los candidatos son:

1. Podrán participar todos los arquitectos mexicanos que cuenten con Cédula y Título Profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la S.E.P., con excepción del Reconocimiento “Pedro Ramírez Vázquez”, que será un arquitecto de otro país.
2. Los candidatos podrán ser propuestos indistintamente por un colegio de arquitectos Asociado.

3. No podrá ser propuesto ningún arquitecto en funciones, o que haya estado en funciones en la administración actual del Consejo directivo de su Colegio, en el CEN o en la Junta de Honor de la FCARM.
4. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente información.
 - a. Propuesta formal de la Institución correspondiente dirigida a la FCARM (incluyendo una semblanza del candidato con extensión máxima de una cuartilla a doble espacio).
 - b. Carta de aceptación del candidato.
 - c. Copia de Título y Cédula Profesional.
 - d. Currículum Vitae.
 - e. Anexo documental empastado o engargolado tamaño carta, y/o disco compacto conteniendo material relativo al Reconocimiento para el cual se postula al candidato.

Artículo 16. La FCARM deberá lanzar la convocatoria en la primer Asamblea del año par, y debe contener lo señalado en los artículos anteriores así como: lugar y fecha límite para recibir las propuestas, la integración del jurado, así como lugar y fecha de la entrega de los Reconocimientos.

Artículo 17. El jurado deberá estar integrado por la Junta de Honor y distinguidos arquitectos representantes de la Academia Nacional de Arquitectura, Academia Mexicana de Arquitectura, la ASINEA, del CEN (3 miembros como máximo) y el Comité de la Bienal de Arquitectura Mexicana. No podrá participar como miembro del jurado ningún candidato propuesto.

El fallo del Jurado será inapelable y el resultado se dará a conocer en el curso de la semana siguiente a su emisión a los interesados. De la misma manera a la sociedad en general a través de la página oficial de la FCARM y por los diferentes medios que se consideren pertinentes.

Capítulo Cuarto

De la Placa de Honor FCARM

Artículo 18. El objetivo de la Placa de Honor FCARM es reconocer a los arquitectos o no arquitectos, personas físicas o morales que se hayan distinguido directa o indirectamente por enaltecer la profesión o por haber contribuido al fortalecimiento de la arquitectura.

Artículo 19. Se otorgarán por cada una de las 7 regiones en que se conforma la FCARM, y en dos rubros:

1. Se otorga a aquellos arquitectos o arquitectas cuya práctica profesional distinga directa o indirectamente por enaltecer la profesión o al fortalecimiento de la arquitectura en la región que los propone.

2. Se otorga a aquellas personas físicas no arquitectos o personas morales que se han distinguido directa o indirectamente por enaltecer la profesión de arquitecto o al fortalecimiento de la arquitectura en la región que los propone.

Artículo 20. A las personas honradas con esta distinción se les entregara la "Placa de Honor" y su nombramiento se acreditará con un Diploma. Se podrá entregar una "Placa de Honor" en cada rubro, por cada una de las siete Regiones que integran la FCARM.

Las Placas de Honor otorgados se asentarán en el registro que ex profeso se tenga al respecto, indicándose la región, el rubro y el año.

Artículo 21. Los requisitos que deben cumplir las propuestas de los candidatos son:

1. Podrán participar todos los arquitectos mexicanos que cuenten con Cédula Titulo Profesional registrado en la Dirección General de Profesiones de la S.E.P.
2. Asimismo, para el segundo rubro, los no arquitectos, personas físicas o morales con méritos especiales en virtud de su contribución en el campo de la arquitectura.
3. Los candidatos deberán ser propuestos por los Colegios Asociados de Número organizados en su respectiva región.
4. No podrá ser propuesto ningún arquitecto en funciones, o que haya estado en funciones en la administración actual del Consejo Directivo de su Colegio, en el CEN o en la Junta de Honor de la FCARM.
5. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente información:
 - a. Propuesta formal del Colegio correspondiente dirigida a la FCARM con copia al Vicepresidente de la Región correspondiente (incluyendo una semblanza del candidato con extensión máxima de una cuartilla a doble espacio).
 - b. Carta de aceptación del candidato.
 - c. Copia de Titulo y Cédula Profesional (en su caso).
 - d. Currículum Vitae.
 - e. Anexo documental empastado o engargolado tamaño carta, y/o¹ disco compacto conteniendo material referente a los meritos que acrediten la candidatura.

Artículo 22. La FCARM deberá lanzar la convocatoria en la primer Asamblea del año par, y debe contener lo señalado en los artículos anteriores así como: lugar y fecha límite para recibir las propuestas, la integración del jurado, así como lugar y fecha de la entrega de las Placas de Honor.

Artículo 23. La asamblea regional revisará y evaluará las propuestas enviadas por los Asociados de su región, votará y entregará por escrito al Vicepresidente Regional él o los nombres de las personalidades propuestas, quien lo turnará a la Secretaría General.

La Junta de Honor revisará y evaluará individualmente a los candidatos propuestos por cada una de las regiones, conociendo a la vez de razones que motivaron la designación. En caso de ser aprobatoria, se enviará el dictamen al CEN para su revisión y aprobación. En caso contrario, la Junta de Honor enviará un comunicado al Vicepresidente de la Región los motivos por los cuales no fue aceptada la propuesta. La Región podrá hacer una segunda propuesta con el mismo procedimiento, la cual deberá ser enviada dentro de los próximos 10 días hábiles.

El CEN votará las propuestas presentadas para su aprobación, para lo cual el Presidente del CEN hará del conocimiento por escrito a los distinguidos con la Placa de Honor, y se solicitará de su aceptación por escrito.

El fallo será inapelable y el resultado se dará a conocer en el curso de la semana siguiente a su emisión a los interesados. De la misma manera a la sociedad en general a través de la página oficial de la FCARM y por los diferentes medios que se consideren pertinentes.

Capítulo Quinto De la Distinción Presidencial FCARM

Artículo 24. El objetivo de la Distinción Presidencial FCARM es reconocer a los arquitectos mexicanos y del extranjero que han sido distinguidos por la organización de arquitectos a la que pertenecen para representarla y dirigirla.

Para efectos de su otorgamiento, se consideran dos tipos de distinción:

1. Al Presidente del CEN de la FCARM
2. A presidentes de organizaciones de arquitectos de otros países con los cuales se tienen relaciones de reciprocidad.

Artículo 25. Se otorga la Distinción al Arquitecto que ha sido electo como Presidente del CEN de la FCARM conforme a lo establecido en el Estatuto. Para tal efecto, al momento de la toma de protesta de parte del Presidente del CEN saliente o en su caso por el Presidente de la Junta de Honor, se le entrega lo siguiente:

- a. La Medalla Presidencial FCARM que lo distingue como Presidente del CEN de la FCARM para utilizarse en actos protocolarios de índole nacional e internacional.
- b. La Medalla Presidencial Tridimensional FCARM que puede utilizarse indistintamente con la anterior.

- c. El Distintivo o pin de Presidente del CEN de la FCARM, que lo distingue como Presidente para utilizarse en todos los actos representativos en los que participe de índole nacional e internacional.
- d. La Placa como Presidente de la Sección Nacional Mexicana ante la Unión Internacional de Arquitectos a utilizarse en eventos internacionales de la UIA.
- e. La constancia como Presidente del CEN de la FCARM para el periodo estatutario correspondiente por elección de la Asamblea Nacional.

Al término de su gestión se le podrá otorgar un Diploma o placa por los trabajos realizados en su gestión.

En el caso de que alguno de estos elementos no haya sido entregado en su momento a alguno de los Ex Presidentes de la FCARM, se le podrá hacer entrega del mismo en el que se estipule en alguna parte del mismo, el periodo en el que fungió como Presidente.

Por ningún motivo alguno de estos elementos podrá ser entregado a persona mexicana que no haya sido electo como Presidente.

Artículo 26. Se otorga la Distinción por reciprocidad a un arquitecto Presidente de una organización de arquitectos de otro país con el cual se tienen relaciones institucionales conforme a los acuerdos señalados en el Estatuto y que a continuación se señalan:

1. El presidente en turno de la Unión Internacional de Arquitectos (UIA)
2. El presidente en turno de The American Institute of Arquitectos (AIA)
3. El presidente en turno de la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos (FPAA)
4. El presidente en turno de la Royal Architect Institute of Canada (RAIC)
5. El presidente en turno del National Certification of Architects Register Boards (NCARB)
6. El presidente en turno de la Canadian Architectural Licensing Authorities (CALA)

Los elementos distintivos de la FCARM que se le entregan en un acto protocolario dentro de alguna de las Asambleas nacionales, son:

- a. La Medalla Presidencial FCARM que lo distingue como Presidente de una organización de arquitectos de otro país, con relaciones institucionales con la FCARM.
- b. El Distintivo (pin) de Presidente.
- c. Un Diploma que resalte la relación entre su Organización de Arquitectos con la FCARM, fecha y lugar.

En el caso de entablar nuevas relaciones con alguna otra organización de arquitectos reconocida de otro país, para hacer entrega de los elementos distintivos de la FCARM, debe existir la aprobación del CEN de la FCARM.

Capítulo Sexto

De la Distinción como Presidente de Colegio Asociado de Número de la FCARM.

Artículo 27. El objetivo de la Distinción como Presidente de Colegio Asociado de Número de la FCARM es reconocer a los arquitectos mexicanos que han sido distinguidos por el Colegio al que pertenecen para representarlo y dirigirlo conforme a lo establecido en las leyes estatales vigentes y sus respectivos estatutos, así como para estrechar relaciones gremiales conforme al Estatuto de la FCARM.

Artículo 28. Los elementos distintivos de la FCARM que se le entregan en un acto protocolario en su entidad o dentro de alguna de las Asambleas nacionales, son:

- a. El Distintivo (pin) de Presidente de un Colegio Asociado de número de la FCARM.
- b. Una Constancia como Presidente del Colegio Asociado de Número y miembro de la Asamblea Nacional de la FCARM, conforme a lo establecido en el Estatuto y Reglamentos vigentes.

Al término de su gestión se le podrá otorgar un Diploma o placa por los trabajos realizados en su gestión.

Capítulo Séptimo

Reconocimientos y distinciones que otorgue la FCARM por logros específicos

Artículo 29. La FCARM puede si lo considere conveniente, otorgar Reconocimientos y Distinciones por logros específicos conforme a los siguientes aspectos:

1. Participación en comisiones especiales que hayan cumplido con los objetivos establecidos y que beneficien de manera importante a los arquitectos de México.

Transitorios

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Nacional.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá ser protocolizado por el Presidente del CEN o un delegado designado por él, a más tardar 10 días hábiles después de su aprobación, asimismo registrar el mismo en la Dirección General de Profesiones de la SEP. La Junta de Honor verificará el cumplimiento de esta disposición.

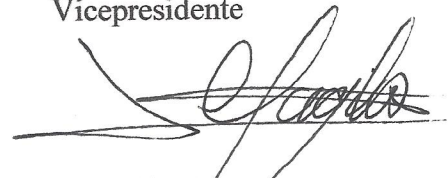
TERCERO.- La Junta de Honor y el Comité Ejecutivo Nacional, informarán a los asociados de la FCARM de la aprobación del Reglamento por los medios de comunicación regulares y además será colocado en el portal de internet a más tardar 15 días después de su aprobación; debiendo contar con suficientes ejemplares impresos para su consulta

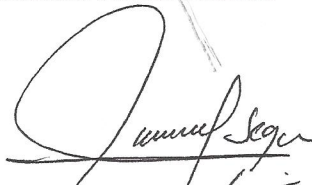
JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FCARM 2012 – 2014


Fernando Mora Mora
Presidente

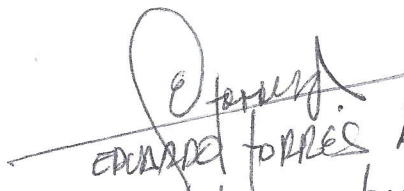
Mauricio Rivero Borrell
Vicepresidente


Región I
Armando Javier Salinas


Región II
Magda Araceli Muñoz Villaneda


Región III
Isabel del Carmen Espinosa Segura


Región IV
Marco A. Vergara Vázquez


Eduardo Torres Alvaris
SECRETARIO TECNICO